GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 426 -2013-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao,...18.....de.....ABRIL.....de 2013

R. LAMA M.

M. A. BURGA S.

AL. E. AGUILAR

R. VILLASECA

G. VIDAL B.

M. ADRIANZEN C.

I. VELASQUEZ G.

Visto, el Informe Nº 046-2013-GRC/DIRESA/DEPIDE de fecha 17.ABR.2013, emitido por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842-Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud;

Que, asimismo el artículo 5º de la citada Ley, establece que, el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de toda la población, el entorno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad, la prevención y control de las epidemias, y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones que sean afectadas por desastres;

Que, el literal c) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 013-2002- SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Proceso Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud, abarca el Subproceso Prevención de Riesgos a la Salud, cuyo objetivo funcional es lograr la prevención y neutralización de los riesgos a la salud de las personas y de la población. Está a cargo de las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud, en su jurisdicción;

Que, a través del Informe de vistos el Director de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, ante la evidencia de una situación epidemiológica de alto riesgo de Dengue en el Callao, se hace necesario intervenir en forma preventiva y ejecutar acciones orientadas a la cooperación interinstitucional en el área de la salud pública, ante la necesidad de una mejor articulación multisectorial a nivel local y regional del Callao, en relación a la promoción de la salud, la vigilancia entomológica, epidemiológica, manejo integral de casos, entre otros aspectos de salud pública que podría determinar la aparición inesperada de casos de Dengue y el incremento del vector Aedes Aegypti, transmisor del Dengue en el Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY ... CRUCES
Secretaria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 325 FECHA: 19 ABR 2013

R. LAMA M.

M. A. BURGA S.

M. E. AGUILAR

G. VIDAL B.

M. ADRIANZEN C.

J. VELASQUEZ G.

Que en ese sentido, para contrarrestar esta aparición del Dengue en el Callao, propone la conformación del "Comité Regional de Lucha Contra el Dengue", determinándose las acciones inmediatas para contrarrestar estos casos y proteger a la población;

Que, tal como se indica en el Informe de vistos, el Comité que se conforme, tendrá como primera tarea realizar una intervención localizada en las zonas consideradas de riesgo (con presencia del vector) de los distritos de la jurisdicción, donde se considerarán las acciones de control vectorial, preventivo promocionales y de comunicación y difusión;

Que, para coordinar acciones de prevención y evitar la propagación del dengue en la región, el "Comité Regional de Lucha Contra el Dengue" se encontrará en reunión permanente, para de esta forma trabajar en los focos donde se reproducen las larvas del mosquito Aedes Aegypti, transmisor de la enfermedad;

De conformidad con la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud, Decreto Supremo Nº 013-2003-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial Nº 771-2004-SA – Establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud; y,

Estando a lo propuesto por el Director de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, de la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, del Director Ejecutivo de Salud Ambiental, del Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00031–2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **"Comité Regional de Lucha Contra el Dengue de la DIRESA Callao"** el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Director General de la DIRESA Callao, quien lo preside.
- Director de la Oficina de Epidemiología, quien asume la Secretaría Técnica y el Comando de las acciones por delegación.
- Director Ejecutivo de Salud de las Personas, como miembro.
- Director Ejecutivo de Salud Ambiental, como miembro.
- Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, como miembro.
- Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, como miembro.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, como miembro.
- Director de la Oficina de Defensa Regional, como miembro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LOTONA LINO CRUCES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 395 FECHA: 19 ABR 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 426 -2013-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 18 de ABRIL de 2013

R. LAMA M.

M.A. BURGA S.

- Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, como miembro.
- Directora de Laboratorio de Salud Pública, como miembro.
- Directora de la Oficina de Comunicaciones
- Directora Ejecutiva de la Red Bonilla – La Punta.
- Director Ejecutivo de la Red BEPECA.
- Director Ejecutivo de la Red Ventanilla.
- Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales.

W. J. PORTUGAL B.

ARTÍCULO SEGUNDO: La instalación e inicio de funciones del Comité se realizará en el término de la distancia, una vez emitida la presente Resolución Directoral, que estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Epidemiología, quien a la vez se encargará del monitoreo del cumplimiento de los acuerdos de las reuniones del Comité, con el informe respectivo al final de cada reunión al Director General y a los miembros del Comité.

R. VILLASECA

ARTÍCULO TERCERO: Por la importancia que amerita la Alerta Epidemiológica vigente por el Dengue en Lima y Callao, se hace necesario que los titulares de cada Dirección en su condición de miembros del Comité, asistan puntualmente a las reuniones convocadas bajo responsabilidad, hecho que implica que no se aceptará la asistencia de representantes de las Direcciones en el Comité. De igual forma, si amerita el caso, el Comité será convocado fuera de los días y horarios habituales de trabajo de oficina.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario Técnico del Comité informará lo actuado semanalmente en un resumen ejecutivo en el Comité Regional de Inteligencia Sanitaria.

G. VIDAL B.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité a través de su Presidente, podrá tomar decisiones de gestión internas que permitan desarrollar las actividades de vigilancia, prevención y control en la lucha contra el Dengue en la Región Callao, tales como desplazamiento temporal de personal por necesidad de servicios, disponibilidad de movilidad y adquisición de insumos por emergencia sanitaria, entre otros; en el marco de la normatividad vigente.

M. ADRIANZEN C.

ARTÍCULO SEXTO: Encárguese a la Dirección de Epidemiología el Comando de las acciones por delegación, debiendo dar cuenta de lo realizado a la Presidencia en forma permanente y oportuna. Asimismo, la Dirección de Epidemiología solicitará informes a cada uno de los miembros del Comité, exigiéndoles la misma oportunidad y responsabilidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 395 FECHA: 19 ABR 2013

M. A. BURGA S.

ARTÍCULO SÉTIMO: Encárguese a la Secretaría Técnica en la primera reunión definir las funciones, líneas de autoridad, comando de acciones antes, durante y después del (de los) brote(s) epidémicos de Dengue que pudieran ocurrir, de las intervenciones sanitarias, entre otras.

I. PORTUGAL B.

ARTÍCULO OCTAVO: El **"Comité Regional de Lucha Contra el Dengue de la DIRESA Callao"** conformado tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, al término del cual, la Secretaría Técnica presentará un informe y balance final de lo actuado. Asimismo, queda en potestad del Director General reconformar, actualizar o ratificar el Comité para el año siguiente.

G. VIDAL B.

ARTÍCULO NOVENO: Encárguese a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones que la presente resolución sea colgada en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

R. VILLASECA

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

M. ADRIANZEN C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 395 FECHA: 19 ABR 2013